



Procedimiento

Ingreso Temporal o Nacionalización de Mercancías de Pasajeros

Código: PRO-SC-052

Versión: 04

Fecha: 24/12/2022

Aprobado: GG

Página 1 de 10

Título:

INGRESO TEMPORAL O NACIONALIZACIÓN DE MERCANCÍAS DE PASAJEROS

	PUESTO	NOMBRE	FECHA
ELABORADO POR:	Ejecutivo de Servicio al Cliente	Luigi Lizzetti	24/12/2022
ELABORADO POR	Supervisor de Servicio al Cliente	Katya del Aguila	24/12/2022
REVISADO POR:	Jefe de Servicio al Cliente	Rosmery Jesus	24/12/2022
REVISADO POR:	Jefe de Producción Legal y Operativa	Aldo Camogliano	24/12/2022
REVISADO POR:	Jefe de Operaciones y Transporte	Jean Deudor	24/12/2022
REVISADO POR:	Gerente de Logística	Karina Hidalgo	24/12/2022
APROBADO POR:	Gerente General	Giovanni Klein	24/12/2022

	Procedimiento	Código: PRO-SC-052 Versión: 04 Fecha: 24/12/2022 Aprobado: GG Página 2 de 10
	Ingreso Temporal o Nacionalización de Mercancías de Pasajeros	

1. OBJETIVO

Definir la metodología a seguir para los casos de ingreso temporal **o nacionalización** de mercancías de pasajeros, cuyo trámite se realiza en la Oficina de Aduanas del Aeropuerto Jorge Chávez, ubicado en la Sala Internacional (llegadas) al lado de zona de espera de equipajes.

2. ALCANCE

Es aplicable a todo el personal de CLI que participa en esta actividad.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. El Ejecutivo de Servicio al cliente es responsable de la coordinación con cliente y con las áreas de soporte internas de soporte a fin de ejecutar las instrucciones del cliente garantizando la correcta ejecución del presente procedimiento.

3.2. El Auxiliar de Despacho y todas las áreas involucradas, según el rol asignado por la empresa son los responsables de la correcta ejecución del procedimiento.

3.3. El Supervisor de Operaciones y todos los líderes de las áreas involucradas son responsables de verificar la adecuada ejecución y cumplimiento del presente procedimiento.

4. ABREVIATURAS

ESC *Ejecutivo de Servicio al Cliente.*

OPE *Auxiliar de Despacho.*

SOP *Supervisor de Operaciones.*

PAX *Pasajero (Hand carry)*

5. REFERENCIAS

- **D.S. N° 182-2013-EF:** Reglamento del Régimen Aduanero Especial de Equipaje y Menaje de Casa

Ver Link: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/normasociada/gja-00.06.htm>

6. DEFINICIONES

- a) **Comprobante de Custodia:** Documento que la Autoridad Aduanera al **nombre del PAX**, que, a su llegada al país, no puede retirar del recinto aduanero los bienes que porte, siempre que hayan sido declarados, quedando en custodia hasta su posterior destinación aduanera o retorno al exterior.
- b) **Declaración Jurada de Equipaje:** Acto mediante el cual el **PAX** declara por medios electrónicos o físicos que porta en su equipaje acompañado bienes afectos al pago de tributos; mercancía restringida o prohibida; o dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables por más de US\$ 10 000,00 (Diez mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otra moneda. Esta declaración será utilizada para la destinación aduanera que corresponda, de acuerdo a lo establecido por la SUNAT.
- c) **Declaración de Ingreso/Salida Temporal:** Documento mediante el cual el **PAX** tramita el ingreso o salida temporal de los bienes que porta.
- d) **Equipaje:** Todos los bienes nuevos o usados, que un **PAX** pueda razonablemente necesitar, siempre que se advierta que son para su uso o consumo, de acuerdo con el propósito y duración del viaje y que por su cantidad, naturaleza o variedad se presuma que no están destinados al comercio o industria.
- e) **Equipaje Acompañado:** El que porte consigo el **PAX** consigo el viajero a su ingreso o salida del país.
- f) **Equipaje No Acompañado:** El que llegue o salga del país por cualquier vía o medio de transporte antes o después del ingreso o salida **PAX**, amparado en documento de transporte.
- g) **Declaración Jurada de Transporte:** Documento en formato de declaración mediante el cual **PAX** declara que el equipaje acompañado le pertenece a la empresa a la que representa.
- h) **Declaración Jurada de Importador:** Documentos en formato de declaración jurada donde el importador autoriza nacionalizar a la agencia de aduanas el equipaje (poder).

7. CONDICIONES GENERALES

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA**, se debe validar la edición en el Website de CLI; el mal uso del presente documento se considera como falta grave, cuya sanción es la indicada en el RIT para este tipo de faltas.

	Procedimiento	Código: PRO-SC-052 Versión: 04 Fecha: 24/12/2022 Aprobado: GG Página 3 de 10
	Ingreso Temporal o Nacionalización de Mercancías de Pasajeros	

7.1. Restricciones de espera para el OPE.

- a) Salida de Migraciones.
- b) Sala de espera equipajes.
- c) No está permitido letreros o carteles de identificación.
- d) Personal puede ingresar al salón internacional del Aeropuerto solo si va a realizar una operación.**

7.2. Identificación del OPE **asignado para el PAX**

- a) El OPE debe estar identificado con Chaleco color naranja con logotipo CLI
- b) El **SOP** envía al **ESC** los datos del **OPE asignado por medio electrónico, incluyendo el número de equipo móvil de personal asignado.**
- c) El tiempo de espera en oficina de aduanas por **OPE al PAX** en aeropuerto es 30 minutos antes de llegada y 03 horas antes de la salida señalada en itinerario de **PAX**.

7.3. Información necesaria del pasajero para su identificación

- a) Itinerario de llegada y salida del **PAX**. (48 horas antes de su llegada **y salida**)
- b) Pasaporte.
- c) Carnet de extranjería.

7.4. Información necesaria para el **comprobante de custodia**.

- a) Tiempo de permanencia de **PAX** en el país para declaración en aduanas.
- b) Hospedaje del **PAX** para declaración en aduanas
- c) Factura comercial del bien a ingresar **con el valor de las mercancías y el respectivo detalle (traducción o documento equivalente)** para declarar ante Aduanas.
- d) Especificaciones técnicas, funcionamiento y permisos de internamiento de requerir la mercancía.

7.5. Ingreso Temporal

El **PAX** puede ingresar temporalmente con suspensión del pago de tributos hasta por un máximo de doce (12) meses los siguientes bienes, siempre que sean susceptibles de identificación e individualización, previa presentación de la Declaración de Ingreso/Salida Temporal de acuerdo a lo que establezca la SUNAT y de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el Reglamento de la Ley General de Aduanas, por un monto equivalente a los tributos:

- a) Las herramientas y equipos que se adviertan que son necesarios para el desempeño de las funciones o actividades de los profesionales y técnicos que vengán a prestar servicios en el país.
- b) Los bienes destinados a fines artísticos, científicos, culturales, deportivos o pedagógicos.
- c) El vestuario de los artistas, compañías de teatro, circos y similares.
- d) Las muestras que porten consigo los agentes internacionales de ventas que acrediten tal condición, no debiendo exceder de una unidad por cada tipo. La Autoridad Aduanera puede exigir las marcas necesarias que permitan la plena identificación de las muestras, previo a su ingreso.
- e) Las armas de uso civil, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas sobre la materia. Excepcionalmente, cuando se trate de armas que ingresan con el personal de seguridad o con los miembros de las Misiones Diplomáticas el ingreso temporal se efectúa por el plazo que señale la entidad encargada del control de armas de uso civil en nuestro país mediante la resolución correspondiente.
- f) Otros artículos que no superen una unidad por cada tipo o especie.

No está permitido el ingreso temporal de repuestos, partes o piezas de herramientas, máquinas o equipos, así como los bienes de consumo, los mismos que deben ser sometidos al procedimiento normal de importación.

7.6. Regularización del Ingreso Temporal

	Procedimiento	Código: PRO-SC-052 Versión: 04 Fecha: 24/12/2022 Aprobado: GG Página 4 de 10
	Ingreso Temporal o Nacionalización de Mercancías de Pasajeros	

El PAX a su salida del país y dentro del plazo otorgado, debe presentar ante la Autoridad Aduanera la Declaración de Ingreso/Salida Temporal, así como los bienes que ingresaron para su control y regularización de la operación autorizada. Asimismo, dentro del plazo otorgado se puede regularizar el ingreso temporal con la nacionalización de los bienes, o mediante la reexportación.

Si al vencimiento del plazo autorizado no se hubieran regularizado los bienes ingresados temporalmente conforme a lo establecido en el párrafo precedente, la SUNAT automáticamente dará por nacionalizada la mercancía, ejecutando la garantía. Tratándose de mercancía restringida que no cuente con la autorización de ingreso permanente al país, la Administración Aduanera informará al sector competente para que proceda a su comiso de acuerdo a la normatividad respectiva

8. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

Se inicia con la alerta del cliente de la llegada de un PAX donde deberán brindarnos toda la documentación necesaria para la gestión y detallar qué régimen y/o modalidad estaría aplicando. Esta información y la documentación completa debe ser brindada 48 horas antes de la llegada del PAX.

El cliente deberá enviarnos lo siguiente:

- **Itinerario del PAX con el detalle de la fecha y hora de su vuelo. Cualquier cambio de itinerario deberá ser informado oportunamente por el cliente durante el horario de oficina**
- **Pasaporte**
- **Carnet de Extranjería**
- **Factura comercial, si se va a nacionalizar a favor del cliente deberá estar consignada al importador.**
- **Traducción de factura.**
- **Información técnica, ficha de producto, catálogo o similar para determinar la partida arancelaria, donde esté claramente especificado, el nombre comercial, materia constitutiva, uso y función. En todos los casos la documentación e información deberá estar en el idioma oficial (español).**
De no disponer de los documentos antes mencionados, como mínimo requerimos de la siguiente información.

ITEM DE FIC	TIPO DE UNIDADES COMERCIALES	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	MARCA	MODELO	ESTADO DE LA MERCANCIA	ORIGEN	MATERIAL	ES PARTE O ACCESORIO? CONFIRMAR PARTE O ACCESORIO DE QUE MAQUINA	USO Y FUNCION	FOTO

- **Además de confirmar el régimen a aplicar, deberá especificar si se dejará garantía o se nacionalizará a nombre del (i) PAX en el aeropuerto o (ii) a nombre del cliente con Agente de aduanas.**
- **Cantidad de bultos y de peso, en caso de requerir servicio de transporte.**

El ESC apertura la orden de servicio y deberá solicitar la clasificación de los productos para el cálculo de los derechos a dejar en garantía o pagar.

Tiempos de clasificación: Alcance de servicio CLI G (servicio estándar)

Series	Tiempo
1 a 10	8 horas
11 a 20	12 horas
21 a 40	16 horas
41 a 60	20 horas
61 a 80	24 horas
81 a 100	30 horas

- **No incluye sábado, domingo ni feriados.**

Disponiendo del monto de los derechos a dejar en garantía o pagar, ESC solicita el efectivo al

	Procedimiento	Código: PRO-SC-052 Versión: 04 Fecha: 24/12/2022 Aprobado: GG Página 5 de 10
	Ingreso Temporal o Nacionalización de Mercancías de Pasajeros	

Área Administrativa con 24 horas de antelación a la llegada del PAX.

ESC genera la alerta a Operaciones del ingreso de un PAX enviando la documentación por email y solicita los datos del OPE para informar al cliente. Adicionalmente, se deberá entregar en físico los documentos impresos enviados por email, se asigna esta operación al ASC que se encuentre en oficina. Asimismo, ESC solicita el resguardo para el acompañamiento por el traslado del efectivo a Operaciones para montos de derechos mayores o iguales a US\$ 2,000.00

Cliente, al contar con los datos del OPE, crea grupal por WhatsApp con el nombre del PAX y la fecha/hora de llegada según itinerario para las coordinaciones.

Tesorería hace entrega del efectivo a Operaciones para el retiro del mismo al momento de la llegada del PAX según itinerario.

En responsabilidad de SOP liquidar el gasto con los sustentos respectivos, entregando a Tesorería el saldo en efectivo (de corresponder) a fin de actualizar el importe dejado en garantía ante SUNAT (por recuperar).

El trámite **operativo** se inicia en la oficina de aduanas del aeropuerto a la llegada del **PAX**, en presencia del OPE, debiéndose presentar en ventanilla de registro el pasaporte original, carnet de extranjería y factura comercial e información de equipo (**traducción con valor, marca, modelo, origen, etc.**)

Tener en cuenta, que el PAX se apersona individualmente a la ventanilla de SUNAT para la verificación de su equipaje, el OPE no lo puede acompañar; por lo tanto, el PAX se debe asegurar que las mercancías ingresadas temporalmente sean reconocidas físicamente al 100% y solicitar al Especialista de SUNAT que describa en el Acta de Custodia las cantidades y los números de serie (idénticos al producto físico) u otro dato como marca y/o modelo que permitan la identificación de los bienes y su individualización a fin de realizar el proceso de salida o nacionalización sin mayores inconvenientes u observaciones por parte de la Administración.

Se pueden manejar diferentes posibilidades de retiro para las mercancías arribadas:

8.1. Ingreso Temporal / Salida en el mismo Estado

Para acogerse a esta modalidad la carga arribada debe contener identificación física de manera que sean susceptibles de identificación e individualización (Marca, modelo, origen) y de tener restricciones debe contar con autorizaciones respectivas o pronunciamientos de exoneración de autorizaciones.

- a) **Retiro de Carga con Presentación de Garantía en efectivo**, mediante Declaración de Ingreso/ Salida Temporal de Equipaje entregada por Aduanas y la cual debe ser firmada por **PAX**, con ello se calcula importes derechos que es dejado en efectivo como garantía.

Duración trámite: El mismo día que **PAX** ingresa al País y para recuperar garantía dejada se tendría que realizar seguimiento al itinerario de salida del **PAX** con el fin de evitar salga del país sin pasar el control aduanero, donde se coordina la presencia de personal de CLI para recuperar efectivo dejado en garantía. **Esta información debe ser brindada por el cliente con 48 horas antes de la salida.**

8.2. Ingreso Definitivo de la Carga (Nacionalización)

- a) **Retiro de mercancía declarada como equipaje: mediante Declaración de Ingreso/ Salida Temporal entregada por Aduanas y la cual debe ser firmada por PAX, con ello se calcula el importe de los derechos que deben ser cancelados por el PAX.**

Duración trámite: El mismo día que **PAX** ingresa al país.

- b) **Retiro de Carga con DAM de Importación Definitiva:** En caso de nacionalización de mercancías cuyo valor FOB supere los US\$ 2,000.00, se emitirá el Acta de Custodia respectiva y se tendrá que tramitar el despacho con DAM numerada por el agente de aduana.

Durante trámite: **PAX** al ingreso al País dejaría un Acta de Custodia a la Aduana (migraciones del Aeropuerto) detallando toda la mercancía conforme a factura y donde a manera opcional puede realizar un reconocimiento previo donde tomaría información necesaria de la mercancía para declarar en DAM que será realizada por Agente de Aduana que habiendo cancelado los derechos y obtenido canal estaría sujeto a los tiempos establecidos por Aduana Aérea del Callao hasta obtener el levante

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA**, se debe validar la edición en el Website de CLI; el mal uso del presente documento se considera como falta grave, cuya sanción es la indicada en el RIT para este tipo de faltas.

	Procedimiento	Código: PRO-SC-052 Versión: 04 Fecha: 24/12/2022 Aprobado: GG Página 6 de 10
	Ingreso Temporal o Nacionalización de Mercancías de Pasajeros	

autorizado.

8.3. Recuperación de la Garantía

El Trámite se inicia **con la alerta del cliente informando el itinerario de salida del PAX, el cual deberá ser 48 horas antes de su salida.**

Operaciones confirma si el importe de la garantía a recuperar es mayor o igual US\$ 2,000 dólares a fin de solicitar el resguardo para el acompañamiento por el traslado del efectivo. En responsabilidad de SOP liquidar el gasto con los sustentos respectivos, entregando a Tesorería el importe de la garantía recuperada.

Nos apersonaremos en oficina de aduanas del aeropuerto antes de salida del **PAX**

OPE deberá entregar al PAX:

- **Comprobante de Custodia**
- **Declaración de Ingreso/Salida Temporal**
- **Copia de la factura comercial**

El **PAX** debe de estar presente **3 horas como mínimo** antes de la salida del vuelo y acompañado del OPE presentarse en las oficinas de aduana aeropuerto ventanilla de registro con pasaporte original, carnet de extranjería **además de los documentos antes mencionados.**

El **PAX** en compañía del OPE se apersona nuevamente a ventanilla de registro con declaración jurada de **ingreso / salida temporal, que deberá ser sellada y firmada por el representante de la aerolínea y del personal de SUNAT. Deberá anexar la** liquidación original cancelada donde especialista revisa con el bien internado temporalmente, finalizando el trámite con la devolución y entrega de la garantía en efectivo y dando **conformidad** a la salida de retorno a mercancía con equipaje respectivo de **PAX**.

Por ningún motivo el PAX deberá embarcarse sin haber realizado reconocimiento físico del equipaje para sustentar la salida de la mercancía ingresada temporalmente.

No se permite la reexportación parcial de las mercancías ingresadas temporalmente bajo una misma Acta de Custodia, teniendo que someter a reconocimiento físico la totalidad de las mercancías ingresadas temporalmente; de lo contrario, se dará por nacionalizada automáticamente y se cobrará la deuda tributaria aduanera de la garantía dejada inicialmente.

Concluido el trámite la salida de **PAX** será por puerta Salida Internacionales.

8.4. Archivo

Culminado el despacho PAX, Operaciones digitalizará los documentos en Clinet bajo la orden de servicio asignada y procederá a entregar toda la documentación física al ESC, vía ASC, quien se encargará de remitirlos al cliente para su custodia.

9. CONTROL DE CAMBIOS

9.1. Se ha modificado el Ítem 1. OBJETIVO.

Definir la metodología a seguir para los casos de ingreso temporal **o nacionalización** de mercancías de pasajeros, cuyo trámite se realiza en la Oficina de Aduanas del Aeropuerto Jorge Chávez, ubicado en la Sala Internacional (Ilegadas) al lado de zona de espera de equipajes.

9.2. Se ha modificado el Ítem 3. RESPONSABILIDAD

3.1. El Ejecutivo de Servicio al cliente es responsable de la coordinación con cliente y con las áreas de soporte internas de soporte a fin de ejecutar las instrucciones del cliente garantizando la correcta ejecución del presente procedimiento.

3.2. El Auxiliar de Despacho y todas las áreas involucradas, según el rol asignado por la empresa son los responsables de la correcta ejecución del procedimiento.

3.3. El Supervisor de Operaciones y todos los líderes de las áreas involucradas son responsables de verificar la adecuada ejecución y cumplimiento del presente procedimiento.

9.3. Se ha modificado el ítem 4. ABREVIATURAS

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA**, se debe validar la edición en el Website de CLI; el mal uso del presente documento se considera como falta grave, cuya sanción es la indicada en el RIT para este tipo de faltas.

	Procedimiento	Código: PRO-SC-052 Versión: 04 Fecha: 24/12/2022 Aprobado: GG Página 7 de 10
	Ingreso Temporal o Nacionalización de Mercancías de Pasajeros	

ESC *Ejecutivo de Servicio al Cliente.*
SOP *Supervisor de Operaciones.*
PAX *Pasajero (Hand carry)*

9.4. Se ha modificado el ítem 5. REFERENCIAS

- **D.S. N° 182-2013-EF:** Reglamento del Régimen Aduanero Especial de Equipaje y Menaje de Casa

Ver Link: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/normasociada/gja-00.06.htm>

9.5. Se ha modificado el ítem 6. DEFINICIONES

- a) **Comprobante de Custodia:** Documento que la Autoridad Aduanera al **nombre del PAX**, que, a su llegada al país, no puede retirar del recinto aduanero los bienes que porte, siempre que hayan sido declarados, quedando en custodia hasta su posterior destinación aduanera o retorno al exterior.
- b) **Declaración Jurada de Equipaje:** Acto mediante el cual el **PAX** declara por medios electrónicos o físicos que porta en su equipaje acompañado bienes afectos al pago de tributos; mercancía restringida o prohibida; o dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables por más de US\$ 10 000,00 (Diez mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otra moneda. Esta declaración será utilizada para la destinación aduanera que corresponda, de acuerdo a lo establecido por la SUNAT.
- c) **Declaración de Ingreso/Salida Temporal:** Documento mediante el cual el **PAX** tramita el ingreso o salida temporal de los bienes que porta.
- d) **Equipaje:** Todos los bienes nuevos o usados, que un **PAX** pueda razonablemente necesitar, siempre que se advierta que son para su uso o consumo, de acuerdo con el propósito y duración del viaje y que por su cantidad, naturaleza o variedad se presume que no están destinados al comercio o industria.
- e) **Equipaje Acompañado:** El que porte consigo el **PAX** consigo el viajero a su ingreso o salida del país.
- f) **Equipaje No Acompañado:** El que llegue o salga del país por cualquier vía o medio de transporte antes o después del ingreso o salida **PAX**, amparado en documento de transporte.
- g) **Declaración Jurada de Transporte:** **Documento en formato de declaración mediante el cual PAX declara que el equipaje acompañado le pertenece a la empresa a la que representa.**
- h) **Declaración Jurada de Importador:** **Documentos en formato de declaración jurada donde el importador autoriza nacionalizar a la agencia de aduanas el equipaje (poder).**

9.6. Se ha modificado el Ítem 7. CONDICIONES GENERALES.

- 7.1.d **Personal puede ingresar al salón internacional del Aeropuerto solo si va a realizar una operación.**
- 7.2. Identificación del OPE **asignado para el PAX**
 - a) El OPE debe estar identificado con Chaleco color naranja con logotipo CLI
 - b) El **SOP** envía al **ESC** los datos del **OPE asignado por medio electrónico, incluyendo el número de equipo móvil de personal asignado.**
 - c) El tiempo de espera en oficina de aduanas por **OPE al PAX** en aeropuerto es 30 minutos antes de llegada y 03 horas antes de la salida señalada en itinerario de PAX.
- 7.3.a) Itinerario de llegada y salida del **PAX**. (48 horas antes de su llegada **y salida**)
- 7.4. Información necesaria para el **comprobante de custodia.**
 - a) Tiempo de permanencia de **PAX** en el país para declaración en aduanas.
 - b) Hospedaje del **PAX** para declaración en aduanas
 - c) Factura comercial del bien a ingresar **con el valor de las mercancías y el respectivo detalle (traducción o documento equivalente)** para declarar ante Aduanas.
 - d) Especificaciones técnicas, funcionamiento y permisos de internamiento de requerir la mercancía.

9.7. Se ha modificado el Ítem 8. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.

Se inicia con la alerta del cliente de la llegada de un PAX donde deberán brindarnos toda la documentación necesaria para la gestión y detallar qué régimen y/o modalidad estaría aplicando. Esta información y la documentación completa debe ser brindada 48 horas antes de la llegada del PAX.

El cliente deberá enviarnos lo siguiente:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA**, se debe validar la edición en el Website de CLI; el mal uso del presente documento se considera como falta grave, cuya sanción es la indicada en el RIT para este tipo de faltas.

	Procedimiento	Código: PRO-SC-052 Versión: 04 Fecha: 24/12/2022 Aprobado: GG Página 8 de 10
	Ingreso Temporal o Nacionalización de Mercancías de Pasajeros	

- **Itinerario del PAX con el detalle de la fecha y hora de su vuelo. Cualquier cambio de itinerario deberá ser informado oportunamente por el cliente durante el horario de oficina**
- **Pasaporte**
- **Carnet de Extranjería**
- **Factura comercial, si se va a nacionalizar a favor del cliente deberá estar consignada al importador.**
- **Traducción de factura.**
- **Información técnica, ficha de producto, catálogo o similar para determinar la partida arancelaria, donde esté claramente especificado, el nombre comercial, materia constitutiva, uso y función. En todos los casos la documentación e información deberá estar en el idioma oficial (español).**
De no disponer de los documentos antes mencionados, como mínimo requerimos de la siguiente información.

ITEM DE FIC	TIPO DE UNIDADES COMERCIALES	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	MARCA	MODELO	ESTADO DE LA MERCANCIA	ORIGEN	MATERIAL	ES PARTE O ACCESORIO? CONFIRMAR PARTE O ACCESORIO DE QUE MAQUINA	USO Y FUNCION	FOTO

- **Además de confirmar el régimen a aplicar, deberá especificar si se dejará garantía o se nacionalizará a nombre del (i) PAX en el aeropuerto o (ii) a nombre del cliente con Agente de aduanas.**
- **Cantidad de bultos y de peso, en caso de requerir servicio de transporte.**

El ESC apertura la orden de servicio y deberá solicitar la clasificación de los productos para el cálculo de los derechos a dejar en garantía o pagar.

Tiempos de clasificación: Alcance de servicio CLI G (servicio estándar)

Series	Tiempo
1 a 10	8 horas
11 a 20	12 horas
21 a 40	16 horas
41 a 60	20 horas
61 a 80	24 horas
81 a 100	30 horas

- **No incluye sábado, domingo ni feriados.**

Disponiendo del monto de los derechos a dejar en garantía o pagar, ESC solicita el efectivo al Área Administrativa con 24 horas de antelación a la llegada del PAX.

ESC genera la alerta a Operaciones del ingreso de un PAX enviando la documentación por email y solicita los datos del OPE para informar al cliente. Adicionalmente, se deberá entregar en físico los documentos impresos enviados por email, se asigna esta operación al ASC que se encuentre en oficina. Asimismo, ESC solicita el resguardo para el acompañamiento por el traslado del efectivo a Operaciones para montos de derechos mayores o iguales a US\$ 2,000.00

Cliente, al contar con los datos del OPE, crea grupal por WhatsApp con el nombre del PAX y la fecha/hora de llegada según itinerario para las coordinaciones.

Tesorería hace entrega del efectivo a Operaciones para el retiro del mismo al momento de la llegada del PAX según itinerario.

En responsabilidad de SOP liquidar el gasto con los sustentos respectivos, entregando a Tesorería el saldo en efectivo (de corresponder) a fin de actualizar el importe dejado en garantía ante SUNAT (por recuperar).

	Procedimiento	Código: PRO-SC-052 Versión: 04 Fecha: 24/12/2022 Aprobado: GG Página 9 de 10
	Ingreso Temporal o Nacionalización de Mercancías de Pasajeros	

El trámite **operativo** se inicia en la oficina de aduanas del aeropuerto a la llegada del **PAX**, en presencia del OPE, debiéndose presentar en ventanilla de registro el pasaporte original, carnet de extranjería y factura comercial e información de equipo (**traducción con valor, marca, modelo, origen, etc.**)

Tener en cuenta, que el PAX se apersona individualmente a la ventanilla de SUNAT para la verificación de su equipaje, el OPE no lo puede acompañar; por lo tanto, el PAX se debe asegurar que las mercancías ingresadas temporalmente sean reconocidas físicamente al 100% y solicitar al Especialista de SUNAT que describa en el Acta de Custodia las cantidades y los números de serie (idénticos al producto físico) u otro dato como marca y/o modelo que permitan la identificación de los bienes y su individualización a fin de realizar el proceso de salida o nacionalización sin mayores inconvenientes u observaciones por parte de la Administración.

Se pueden manejar diferentes posibilidades de retiro para las mercancías arribadas:

9.8. Se ha modificado el ítem 8.1. Ingreso Temporal / Salida en el mismo Estado

- a) **Retiro de Carga con Presentación de Garantía en efectivo**, mediante Declaración de Ingreso/ Salida Temporal de Equipaje entregada por Aduanas y la cual debe ser firmada por **PAX**, con ello se calcula importes derechos que es dejado en efectivo como garantía.
- b) **Duración trámite:** El mismo día que **PAX** ingresa al País y para recuperar garantía dejada se tendría que realizar seguimiento al itinerario de salida del **PAX** con el fin de evitar salga del país sin pasar el control aduanero, donde se coordina la presencia de personal de CLI para recuperar efectivo dejado en garantía. **Esta información debe ser brindada por el cliente con 48 horas antes de la salida.**

9.9. Se ha modificado el ítem 8.2. Ingreso Definitivo de la Carga (Nacionalización)

- a) **Retiro de mercancía declarada como equipaje: mediante Declaración de Ingreso/ Salida Temporal entregada por Aduanas y la cual debe ser firmada por PAX, con ello se calcula el importe de los derechos que deben ser cancelados por el PAX.**

Duración trámite: El mismo día que PAX ingresa al país.

- b) **Retiro de Carga con DAM de Importación Definitiva:** En caso de nacionalización de mercancías cuyo valor FOB supere los US\$ 2,000.00, se emitirá el Acta de Custodia respectiva y se tendrá que tramitar el despacho con DAM numerada por el agente de aduana.
- c) **Durante trámite: PAX** al ingreso al País dejaría un Acta de Custodia a la Aduana (migraciones del Aeropuerto) detallando toda la mercancía conforme a factura y donde a manera opcional puede realizar un reconocimiento previo donde tomaría información necesaria de la mercancía para declarar en DAM que será realizada por Agente de Aduana que habiendo cancelado los derechos y obtenido canal estaría sujeto a los tiempos establecidos por Aduana Aérea del Callao hasta obtener el levante autorizado.

9.10. Se ha modificado el ítem 8.3. Recuperación de la Garantía

El Trámite se inicia **con la alerta del cliente informando el itinerario de salida del PAX, el cual deberá ser 48 horas antes de su salida.**

Operaciones confirma si el importe de la garantía a recuperar es mayor o igual US\$ 2,000 dólares a fin de solicitar el resguardo para el acompañamiento por el traslado del efectivo. En responsabilidad de SOP liquidar el gasto con los sustentos respectivos, entregando a Tesorería el importe de la garantía recuperada.

Nos apersonaremos en oficina de aduanas del aeropuerto antes de salida del **PAX**

OPE deberá entregar al PAX:

- **Comprobante de Custodia**
- **Declaración de Ingreso/Salida Temporal**
- **Copia de la factura comercial**

	Procedimiento	Código: PRO-SC-052 Versión: 04
	Ingreso Temporal o Nacionalización de Mercancías de Pasajeros	Fecha: 24/12/2022 Aprobado: GG Página 10 de 10

El **PAX** debe de estar presente **3 horas como mínimo** antes de la salida del vuelo y acompañado del OPE presentarse en las oficinas de aduana aeropuerto ventanilla de registro con pasaporte original, carnet de extranjería **además de los documentos antes mencionados.**

El **PAX** en compañía del OPE se apersona nuevamente a ventanilla de registro con declaración jurada de **ingreso / salida temporal, que deberá ser sellada y firmada por el representante de la aerolínea y del personal de SUNAT. Deberá anexas** la liquidación original cancelada donde especialista revisa con el bien internado temporalmente, finalizando el trámite con la devolución y entrega de la garantía en efectivo y dando **conformidad** a la salida de retorno a mercancía con equipaje respectivo de **PAX**.

Por ningún motivo el PAX deberá embarcarse sin haber realizado reconocimiento físico del equipaje para sustentar la salida de la mercancía ingresada temporalmente.

No se permite la reexportación parcial de las mercancías ingresadas temporalmente bajo una misma Acta de Custodia, teniendo que someter a reconocimiento físico la totalidad de las mercancías ingresadas temporalmente; de lo contrario, se dará por nacionalizada automáticamente y se cobrará la deuda tributaria aduanera de la garantía dejada inicialmente.

Concluido el trámite la salida de **PAX** será por puerta Salida Internacionales.

9.11. Se ha agregado el ítem 8.4. Archivo

Culminado el despacho PAX, Operaciones digitalizará los documentos en CLINET bajo la orden de servicio asignada y procederá a entregar toda la documentación física al ESC, vía ASC, quien se encargará de remitirlos al cliente para su custodia.

10. ANEXOS
N.A.